



Proceso selectivo para la cobertura de 21 plazas de personal laboral temporal en la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes – con funciones de vigilancia de salas en museos, sujeto al III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo, convocado por Orden de 20 de noviembre de 2017

Acuerdo del Tribunal Calificador por el que se hace pública la RELACIÓN DEFINITIVA con la puntuación obtenida en la FASE DE CONCURSO, la puntuación obtenida en la FASE DE OPOSICIÓN y la RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO.

Transcurrido el plazo para efectuar alegaciones a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso y finalizada la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de 21 plazas de Oficial de Gestión y Servicios Comunes, sujeta al III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, mediante contrato temporal, en su reunión del día 14 de diciembre de 2017, el Tribunal Calificador ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Agotados los criterios de desempate recogidos en el Anexo I “Descripción del proceso selectivo” de las bases de la convocatoria, establecer que el orden de prelación lo decidirá la fecha de baja del último contrato recogido en la vida laboral aportada por cada uno de los aspirantes.

SEGUNDO.- Desestimar por las causas que se indican las alegaciones presentadas por:

D.ª VIRGINIA LOBETE HERNÁNDEZ.- El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad desestimarla basándose en lo siguiente:

Méritos profesionales: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

“2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II...”

Puntuación máxima: 6 puntos

Forma de puntuación: 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: Certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo..”

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D.ª Virginia Lobete Hernández, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos profesionales, el Tribunal comprueba que junto con el certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social no aportó fotocopia de ningún contrato que acreditase experiencia profesional que pudiera ser valorada en el apartado de “*experiencia profesional en puesto de trabajo con funciones similares a las de las plazas convocadas*”; por la que no obtuvo ninguna puntuación. En su escrito de alegaciones enumera las funciones que realizó en un puesto con tareas administrativas; pero al no poderse utilizar este plazo para aportar nueva documentación acreditativa de méritos, el Tribunal no lo admite, por extemporáneo, además de que se refiere a tareas que tampoco se incluyen en la relación de méritos que el Tribunal tuvo en cuenta en la valoración de cada uno de los apartados recogidos en el Anexo I “Descripción del proceso selectivo” de las bases de la convocatoria y que fue publicada el pasado 5 de diciembre de 2017.

Por todo ello, se ratifica la valoración provisional otorgada a D.ª Virginia Lobete Hernández, en la fase de concurso, (0 puntos: 0 puntos en “méritos profesionales” y 0 puntos en “méritos formativos”) y la eleva a definitiva.



D^a. AIDA LÓPEZ CABALLERO.- El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad desestimarla basándose en lo siguiente:

Méritos profesionales: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

"2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II..."

Puntuación máxima: 6 puntos

Forma de puntuación: 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: Certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo.."

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D^a. Aida López Caballero para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos profesionales, el Tribunal comprueba que junto con el certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social no aportó fotocopia de ningún contrato que acreditase experiencia profesional que pudiera ser valorada en el apartado de "experiencia profesional en puesto de trabajo con funciones similares a las de las plazas convocadas"; por la que no obtuvo ninguna puntuación. En lugar de copia del contrato aportó un certificado de funciones que no puede ser tenido en cuenta al no ser el documento que se indica en las bases de la convocatoria que hay que presentar para acreditar la experiencia profesional para ser valorada en este apartado.

Méritos formativos: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

"2.- Cursos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas), relacionados con las funciones de la plaza a la que opta..."

Puntuación máxima: 2,5 puntos

Forma de puntuación: 0,50 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos o certificados donde figure claramente el número de horas de duración.."

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D^a. Aida López Caballero, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos formativos, el Tribunal comprueba que aportó fotocopias de los cursos "Sensibilización en igualdad de oportunidades" de 30 horas y "Psicología de Urgencias y Emergencias" de 40 horas; al encontrarse entre los valorados como méritos formativos en el presente proceso selectivo, por estar relacionados con las funciones de las plazas a las que opta, se le concede una valoración de 1,00 punto. El módulo de "Trabajo en equipo" no se le valora al no figurar especificado el n^o de horas.

Por todo ello, se ratifica la valoración provisional otorgada a D^a. Aida López Caballero, en la fase de concurso, (2,25 puntos: 0 puntos en el apartado de "Méritos profesionales" y 2,25 puntos en "Méritos formativos") y se eleva a definitiva.

D^a PILAR MIÑANA BUENO.- El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad desestimarla basándose en lo siguiente:

Méritos formativos: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

"1.- Poseer algún tipo de titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas...."

Puntuación máxima: 2,5 puntos

Forma de puntuación: 1,25, puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación:: fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención,"

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D^a. Pilar Miñana Bueno, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como



méritos formativos, el Tribunal comprueba que aportó fotocopia del Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, que el Tribunal le valoró con 1,25 puntos.

Por todo ello, se ratifica la valoración provisional otorgada a D^a. Pilar Miñana Bueno, en la fase de concurso, (21,25 puntos: 20 puntos en el apartado de “Méritos profesionales” y 1,25 puntos en “Méritos formativos”) y se eleva a definitiva.

D.^a PALOMA MUÑOZ HERNÁNDEZ.- El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad desestimarla basándose en lo siguiente:

Méritos profesionales: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

“2.- *Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II...*”

Puntuación máxima: 6 puntos

Forma de puntuación: 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: Certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo..”

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D^a. Paloma Muñoz Hernández, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos profesionales, el Tribunal comprueba que junto con el certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social no aportó fotocopia de ningún contrato que acreditase experiencia profesional que pudiera ser valorada en el apartado de “*experiencia profesional en puesto de trabajo con funciones similares a las de las plazas convocadas*”; por la que no obtuvo ninguna puntuación. La relación de méritos que el Tribunal tuvo en cuenta en la valoración de cada uno de los apartados recogidos en el Anexo I “Descripción del proceso selectivo” de las bases de la convocatoria fue publicada el pasado 5 de diciembre de 2017. Por todo ello, se ratifica la valoración provisional otorgada a D^a Paloma Muñoz Hernández, en la fase de concurso, (2,25 puntos: 0 puntos en “méritos profesionales” y 2,25 puntos en “méritos formativos”) y la eleva a definitiva.

TERCERO.- Publicar la relación que contiene la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que se encontrará expuesta en el Tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura y en su página web (www.mecd.gob.es), conforme a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases de la Convocatoria, y que se acompaña como Anexo I al presente Acuerdo.

CUARTO.- Publicar la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición (mínimo 25 puntos), que se encontrará expuesta en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura y en su página web (www.mecd.gob.es), conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria y que se acompaña como Anexo II al presente Acuerdo.

QUINTO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, con indicación de los que tienen derecho a plaza, que se encontrará expuesta en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura y en su página web (www.mecd.gob.es), conforme a lo dispuesto en el apartado 9 de las Bases de la Convocatoria y que se acompaña como Anexo III al presente Acuerdo.

Madrid, 14 de diciembre de 2017

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Carmen Romero Escudero

